



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-07428686- -GDEBA-DPHMSALGP - Ampliación Licitación Pública N° 99-0051-LPU21 - Programa de Prótesis

---

**VISTO** la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2022-07428686- -GDEBA-DPHMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un cien por ciento (100 %) las Órdenes de Compra N° 99-0030-OCA21, N° 99-0031-OCA21, N° 99-0032-OCA21 y N° 99-0033-OCA21 libradas a favor de las firmas CIRUGIA J.F. S.A., SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA y ARTROTEK S.R.L. emitidas en el marco de la Licitación Pública N° 99-0051-LPU21, tramitado por expediente EX-2021-03451806-GDEBA-DMGESYAMSALGP, para la adquisición de insumos traumatológicos, ortesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica en los casos que lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente de este Ministerio de Salud, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones”;*

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: *"Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original."*;

Que a órdenes N° 5/8 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 99-0030-OCA21, N° 99-0031-OCA21, N° 99-0032-OCA21 y N° 99-0033-OCA21 libradas a favor de las firmas CIRUGIA J.F. S.A., SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA y ARTROTEK S.R.L. emitidas en el marco de la Licitación Pública N° 99-0051-LPU21, aprobada mediante la RESO-2021-4237-GDEBA-MSALGP, rectificadas por RESO-2021-4451-GDEBA-MSALGP y ampliada en sus alcances por la RESO-2021-4680-GDEBA-MSALGP, para la adquisición de insumos traumatológicos, ortesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica en los casos que lo requiera, con destino al Programa de Prótesis dependiente de este Ministerio de Salud, por un importe total de pesos treinta y cuatro mil ciento cinco millones doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y cinco con 82/100 (\$ 34.105.283.775,82), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 9 por la Dirección Provincial de Hospitales manifestando: *"(...) a los fines de garantizar el acceso a material protésico del Banco de Prótesis y Ortesis para la Provincia de Buenos Aires en el marco del derecho a la salud, considerados los mismos como esenciales en los establecimientos dependientes de esta Dirección ya que disminuye el proceso (tiempo) desde el diagnóstico e indicación de la necesidad y el uso efectivo del requerimiento, y ponderando el interés fiscal, se solicita se arbitren los medios necesarios para gestionar la ampliación del 100 % de las órdenes de compra mencionadas, en los términos del Artículo 1 de la Resolución RS-2021-28937865-GDEBA-MSALGP. (...)"*;

Que a órdenes N° 11 y N°13 han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 18 la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó a las firmas CIRUGIA J.F. S.A., SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA y ARTROTEK S.R.L. conformidad para ampliar el cien por ciento de las Órdenes de Compra que oportunamente fueran emitidas a su favor;

Que a orden N° 19 lucen las conformidades de los proveedores;

Que a órdenes N° 21/24 se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074 y los Formularios A-404 W2 de las firmas;

Que a orden N° 25 la Dirección de Compras y Contrataciones informa que *"(...)* la solicitud de ampliación se realizó por el mail institucional, dado que en el portal PBAC al día de la fecha

no se encuentra habilitado el modulo de ampliaciones para ordenes de compra abierta, lo cual, al momento de emitir la orden de compra correspondiente, la Contaduría General de la Provincia procederá a readecuar la misma. Asimismo se informa que la afectación presupuestaria correspondiente, se realizará con cada solicitud de provisión.”;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar ha sido prevista en la RESO-2021-4237-GDEBA-MSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar ampliar en un cien por ciento (100 %) las Órdenes de Compra N° 99-0030-OCA21, N° 99-0031-OCA21, N° 99-0032-OCA21 y N° 99-0033-OCA21 libradas a favor de las firmas CIRUGIA J.F. S.A., SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA y ARTROTEK S.R.L. emitidas en el marco de la Licitación Pública N° 99-0051-LPU21, aprobada mediante la RESO-2021-4237-GDEBA-MSALGP, rectificadora por RESO-2021-4451-GDEBA-MSALGP y ampliada en sus alcances por la RESO-2021-4680-GDEBA-MSALGP, para la adquisición de insumos traumatológicos, ortesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica en los casos que lo requiera, con destino al Programa de Prótesis dependiente de este Ministerio de Salud, por un importe total de pesos catorce mil ochocientos doce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 05/100 (\$ 14.812.458.144,05), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro para “aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir y/o prorrogar” en el caso de la Licitación Pública, en montos superiores a 5.000.000 UC, equivalente a pesos quinientos cincuenta millones (\$ 550.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos ciento diez (\$ 110 ), por el art. 1° de la Resolución N° RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar ampliar en un cien por ciento (100 %) las Órdenes de Compra N° 99-0030-OCA21, N° 99-0031-OCA21, N° 99-0032-OCA21 y N° 99-0033-OCA21 libradas a favor de las firmas CIRUGIA J.F. S.A. (CUIT: 30-70931497-8), SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT: 30-51696843-1), CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT: 30-70924765-0) y ARTROTEK S.R.L. (CUIT: 30-71197403-9) emitidas en el marco de la Licitación Pública N° 99-0051-LPU21, aprobada mediante la RESO-2021-4237-GDEBA-MSALGP, rectificadora por RESO-2021-

4451-GDEBA-MSALGP y ampliada en sus alcances por la RESO-2021-4680-GDEBA-MSALGP, para la adquisición de insumos traumatológicos, ortesis y otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica en los casos que lo requiera, con destino al Programa de Prótesis dependiente de este Ministerio de Salud, de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2022-09624839-GDEBA-DCYCMSALGP, que como Anexo Único forma parte de la presente, por un importe total de pesos catorce mil ochocientos doce millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 05/100 (\$ 14.812.458.144,05), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de ampliación que se realizaran a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC) cuando se encuentre habilitado el módulo de ampliaciones para órdenes de compra abierta.

**ARTÍCULO 3°.** Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas CIRUGIA J.F. S.A. (CUIT: 30-70931497-8) por un monto total de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil veinte con 00/100 (\$ 244.638.020,00), SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT: 30-51696843-1) por un monto total de pesos un mil doscientos cuarenta y siete millones trescientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho con 92/100 (\$ 1.247.377.958,92), CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT: 30-70924765-0) por un monto total de pesos trece mil sesenta y seis millones seiscientos sesenta mil ciento uno con 05/100 (\$ 13.066.660.101,05) y ARTROTEK S.R.L. (CUIT: 30-71197403-9) por un monto total de pesos doscientos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y dos mil sesenta y cuatro con 08/100 (\$ 253.782.064,08).

**ARTICULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.